

ORDENANZA N° 026-MDB-2016

Bellavista, 21 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA:

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones:

Que, mediante Informe N° 101-2016-MDB-GPP del 19 de diciembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, modificando las funciones de mantenimiento de parques y jardines de Gerencia a Sub Gerencia;

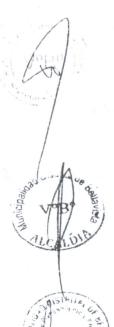
Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bellavista;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe N° 321-2016-MDB/GAJ de fecha 20 de diciembre del 2016, ha opinado favorablemente para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- MODIFÍCASE los Artículos 87, 88, 93, 94 y el inciso b) del Artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





Artículo Segundo.- APRUÉBASE la modificación del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que en Anexo 02, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- MODIFIQUESE el Cuadro de Asignación de Personal -CAP-aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2015-CDB, conforme al Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>Artículo Cuarto.</u>- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y el íntegro de los Anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe.

Artículo Quinto- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la consolidación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

<u>Artículo Sexto</u>.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sétimo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la consolidación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Tarifario de Servicios No Exclusivos y demás instrumentos de gestión, a la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente norma entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2017.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDADO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA



ANEXO 01

<u>Artículo Primero</u>.- MODIFIQUESE los Artículos 87, 88, 93, 94 y el inciso b) del Artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en los términos siguientes:

"Artículo 87.-La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad es el Órgano encargado de las actividades relacionadas con la limpieza pública, la conservación y mantenimiento de parques y jardines, el ornato público y el medio ambiente."

"<u>Artículo 88</u>.-La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad para la realización de sus funciones cuenta con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Ornato y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental."

"Artículo 89.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Jerárquico que está a cargo de un Funcionario de Confianza y tiene las funciones siguientes:
(...)

 b) Regular, dirigir, coordinar las acciones de limpieza pública, parques y jardines, protección del medio ambiente y el ornato del distrito.

"Artículo 93.-La Sub Gerencia de Parques y Jardines es el Órgano encargado de las actividades relacionadas con la conservación de las áreas verdes en el distrito."

"<u>Artículo 94.-</u>La Sub Gerencia de Parques y Jardines es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Jerárquico dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar el Plan Operativo de la Sub Gerencia.
- b) Formular propuestas, promover, coordinar y realizar la instalación y mantenimiento de parques recreacionales y jardines públicos.
- c) Promover la participación de la población en el mantenimiento de los parques y jardines públicos.
- d) Promover y apoyar la reforestación en áreas verdes de calles, avenidas, parques y jardines.
- e) Instalar, propagar y mantener diversas especies forestales y ornamentales suministrando semillas y plantones a los programas de expansión y mantenimiento de áreas verdes.
- f) Promover la ejecución de convenios con organismos públicos o privados para la creación y mantenimiento de áreas verdes.
- g) Programar, ejecutar, supervisar y coordinar acciones relacionadas a la implementación, mantenimiento y conservación del vivero municipal.
- h) Habilitàr áreas disponibles o en abandono para la recuperación ecológica sembrando áreas verdes.
- i) Elaborar estudios de investigación para el tratamiento de aguas, que permita optimizar el recurso para minimizar los costos del servicio, asimismo, la implementación del riego tecnificado para complementar la dotación del recurso hídrico al vecino.
- Elaborar los registros estadísticos del área.
- k) Otras que le asigne la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad en materias de su competencia o por norma sustantiva."

